

Bruselas, 29 de octubre de 2021
(OR. en)

13237/21

**Expediente interinstitucional:
2018/0063/A(COD)**

CODEC 1372
EF 317
ECOFIN 1027
JAI 1131
JUSTCIV 166
EJUSTICE 93
COMPET 742
EMPL 456
SOC 606
DRS 51

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre los administradores de créditos y los compradores de créditos y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 14 de marzo de 2018, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, que se basa en los artículos 53 y 114 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 11 de julio de 2018².
3. El Banco Central Europeo emitió el suyo el 20 de noviembre de 2018³.

¹ 7403/18

² DO C 367 de 10.10.2018, p. 43.

³ DO C 444 de 10.12.2018, p. 15.

4. El 19 de octubre de 2021, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁴.
5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo, que figura en el documento PE- CONS 54/21.
6. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que el presidente del Parlamento Europeo y el presidente del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁴ 12845/21